

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**26974** *ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso número 640/1987, seguido a instancia de don Joaquín Francisco García Gómez.*

En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 640/1987 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, seguido a instancia de don Joaquín Francisco García Gómez, contra la denegación presunta a la petición formulada ante esta Dirección General en solicitud de compensación horaria o económica con motivo de haber desempeñado simultáneamente dos puestos de trabajo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo citada ha dictado sentencia de 28 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto la Sala acuerda:

1.º Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Francisco García Gómez en lo relativo a la petición B) del suplico de la demanda.

2.º Desestimamos el recurso en lo demás, declarando ajustada a Derecho la denegación presunta por silencio administrativo del resto de las pretensiones de la demanda.

3.º Sin condena de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Instituciones Penitenciarias, Antoni Asunción Hernández.

**26975** *ORDEN de 31 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Javier Montoya Cuéllar.*

En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, al amparo de la Ley 62/1978, interpuesto por la Procuradora doña Dolores Martín Cantón, en nombre y representación de don Javier Montoya Cuéllar, contra sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 23 de febrero de 1988, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 12 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación deducido por el señor Letrado del Estado y desestimando el interpuesto por don Javier Montoya Cuéllar contra la sentencia dictada por el Pleno de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional el día 23 de febrero de 1988, al conocer del recurso contencioso-administrativo formalizado por el expresado señor por el cauce procesal de la Ley 62/1978, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de las Personas; contra la Orden del Ministerio de Justicia de 6 de julio de 1987 por la que se hace pública la propuesta del Tribunal calificador del concurso convocado para cubrir vacantes de Magistrados de la Carrera Judicial entre juristas de reconocida competencia que lleven más de diez años de ejercicio profesional (autos número 17.666), revocamos dicha sentencia y rechazamos la causa de inadmisibilidad opuesta por el Letrado del Estado al contestar a la demanda, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado por el expresado don Javier Montoya Cuéllar contra la Orden ministerial expresada, declarando que la misma no ha producido vulneración de los derechos fundamentales alegados como infringidos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas; con imposición de las costas causadas en ambas instancias a la parte actora, por imperativo legal.»

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cumplimiento en sus propios términos del referido fallo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de octubre de 1988.-P. D. el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**26976** *ORDEN de 7 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 29 de septiembre de 1988, en el recurso 1.073/1984, interpuesto por doña María Amparo Deprit Mañas y 20 más.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.073/1984, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña María Amparo Deprit Mañas, don Pablo Crego Marín, don Carmelo Reyes Aguado, don José María Martínez Besteiro, don Juan José García y García de Robles, doña Ana María Fonseca Maldonado, doña María Isabel Guadalupe Martínez, doña Ana María Ruiz Sañudo, doña María Mar Gastón San Juan, doña Gertrudis Guerrero Flores, don Miguel Gómez Castañón, doña Remedios Sierra Butragueño, don Jesús Díez Negueruela, don Antonio Sieiro Gaidas, don Emilio Ayala Lorenzo, don Jesús Rocho Carmona, doña Angeles Lara Jaime, don José María Fuentes Lacalle, doña Concepción Díaz Yagüe, don Vicente Montejo Salgado y don José García Campón, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación en el recurso de reposición formulado contra acuerdo del Subsecretario del Ministerio de Justicia de 23 de abril de 1984 por el que se desestimó su petición de abono de incentivo de productividad por su trabajo en la Oficina de Mecanización y Proceso de Datos del Ministerio de Justicia, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, que fue interpuesto por doña Amparo Deprit Mañas y otros, relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra acuerdo del Subsecretario del Ministerio de Justicia de 23 de abril de 1984, por el que se desestimó su petición de abono de incentivo de productividad por su trabajo en la Oficina de Mecanización y Proceso de Datos del Ministerio de Justicia, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos don Enrique García de Ancos, don José Antonio García Aguilera y don Enrique Calderín de la Iglesia.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26977** *ORDEN de 10 de noviembre de 1988 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mairena, a favor de don Rafael de la Cierva y Osorio de Moscova.*

De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, en comisión permanente, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de